HOTEL ARTS BARCELONA

CONVENIO DE PRÁCTICAS

Por el presente convenio, el Hotel Arts Barcelona de la compañía LUXURY HOTELS INTERNATIONAL OF SPAIN, S.L.U dedicada a la actividad de Hostelería con Nº de CIF B-61316576 representado por Iris Curto, Coordinadora de Recursos Humanos, acepta, para que realice su programa de prácticas en la División de **Cocina**, a la alumna **Brenda Leslie Zamora Lara** de la Facultad de Turismo y Gastronomía, de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Articulo 1. El objetivo de las prácticas es para fortalecer y mejorar las asignaturas impartidas por la Facultad de Turismo y Gastronomía, de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Las practicas se llevarán a cabo en en la **División de Cocina del Hotel Arts Barcelona ubicado en** Marina 19-21 - 08005 Barcelona, España**.**
Desde **el 01 de febrero** hasta **el 05 mayo de 2016**.

Articulo 2. El programa de prácticas será preparado por el empleador y servirá de complemento al programa general de estudios que el estudiante lleva o ha cursado en la Universidad. Al estudiante se le dará el acceso y el apoyo que sea posible con respecto a su aprendizaje y desarrollo.

Articulo 3. El alumno cumplirá con las leyes locales y todas las reglas de la casa durante el tiempo de las prácticas.

Articulo 4. El alumno recibirá una remuneración mensual de prácticas de 250.00 Euros y recibirá la alimentación incluida en su horario laboral.

Articulo 5. El convenio no se puede cancelar sin informar a la oficina de Recursos Humanos y a su departamento con una razón válida y con algún justificante. En caso de mala conducta y/u otros problemas de disciplina, el empleador tiene el derecho de suspender la pasantía. Antes de que el estudiante regrese a su Universidad de Origen, el empleador le deberá expedir un certificado de prácticas.

Articulo 6. El alumno realizará sus prácticas con su mejor capacidad de habilidades y fortalezas. El alumno respetará las normas internas de la empresa de empleo y no podrá interrumpir o posponer las prácticas sin motivos fundados, solo con la aprobación por ambas partes, el empleador y el alumno. El alumno trabajará con diligencia a lo largo de la pasantía, deberá respetar los términos del convenio de prácticas en todo momento, así como respetará las políticas de la empresa y confidencialidad de la información. El alumno no podrá tomar copias o escanear documentos que contienen la información que pertenece a la empresa. El alumno tendrá la oportunidad de ganar experiencia y mostrar el desarrollo profesional. Cualquier violación del Artículo 7 podría cancelar el convenio de prácticas.

Articulo 7 El empleador requerirá al alumno para llevar a cabo los deberes y las tareas estrictamente relacionadas con la práctica profesional del alumno. El empleador familiarizará al estudiante con las diferentes tareas a realizar dentro del departamento. Con el fin de desarrollar el sentido de responsabilidad del alumno y garantizar el desarrollo de sus profesionales, el alumno debe ser tratado con el mismo grado de profesionalidad como trabajadores fijos. El alumno no se deberá asignar las tareas rutinarias que no hacen uso de sus habilidades. La tutoría del alumno fomentará el desarrollo de su productividad.

Al final de la pasantía, el empleador deberá expedir un certificado al estudiante. Se debe indicar la duración de las prácticas, funciones y debe evaluar el comportamiento del alumno.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LUXURY HOTELS INTERNATIONAL OF SPAIN, S.L.U. C.I.F. B-61316576

Iris Curto
Coordinadora RRHH de
Hotel Arts Barcelona

Brenda Leslie Zamora Lara
Alumno

M. en A. Elizabeth López Carré
Directora de
Facultad de Turismo y Gastronomía

UAEM
Revisado